

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: VICTOR MARIO CARABALI CAICEDO Y OTRA
RADICACION: 2016-00125-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 24 MAY 2022

RADICADO: 2016-00125-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: VICTOR MARIO CARABALI CAICEDO Y OTRA
ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA DE PODER, RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA UNOS REQUERIMIENTOS

AUTO No. 485

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la entidad ejecutante, quien allega el poder de renuncia que presentó la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ¹, lo anterior para su trámite pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

1. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** que hace la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, del mandato que le fue otorgado por la señora PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, en calidad de representante para efectos judiciales de COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. (Art. 76 del Código General del Proceso). Es de anotar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, según manifestación que se hizo en este sentido.

¹ El original de la comunicación se encuentra glosado dentro del proceso radicado bajo el No. 2018-00178-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: VICTOR MARIO CARABALI CAICEDO Y OTRA
RADICACION: 2016-00125-00

2. **RECONOCER** personería para actuar en estas diligencias a la abogada LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA, abogada titulada, debidamente facultada para el ejercicio de su profesión, quien actúa como apoderada judicial de PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, obrando en calidad de representante legal jurídica de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP., en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que al tenor de lo ordenado por el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten la liquidación del crédito. Lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso.

4.- **CUMPLIDO** lo anterior, **VUELVA** el proceso a despacho para dar el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.